ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 4 Octubre 2023**

Área solicitante: GRUPO DE ATENCION EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICION.

Responsable del área solicitante: CATALINA GARCÍA ROBLEDO

Objeto: Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos, potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz, mediante la gestión y articulación inter y transectorial.

ALCANCE: La ejecución del contrato tendrá las siguientes estrategias:

- Contribuir al desarrollo y protección integral de niñas y niños de 6 a 13 años y sus familias, a través del fortalecimiento de habilidades, talentos y vocaciones, para la potenciación de sus proyectos de vida, la participación y la construcción de paz, mediante la gestión y articulación inter y transectorial.

- Fortalecer las capacidades, habilidades, vocaciones y talentos, de las y los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, 11 meses y 29 días, a través de escenarios de acompañamiento, formación, desarrollo, promoción del buen vivir y garantía de derechos, para la construcción integral de su autonomía y planes de vida.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Convención de los Derechos del Niño de 1989 es el instrumento normativo internacional que reconoce a través de sus 54 artículos la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual es de obligatorio cumplimiento por los países miembros. Colombia adoptó la Convención mediante la Ley 12 de 1991 y dentro de sus cuatro principios fundamentales se encuentra “El principio del interés superior del niño o niña”, definido como el “conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores”.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

A su vez, la Constitución Política de Colombia incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 44 al indicar que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…)". Lo hace también en el artículo 45 de la carta magna al establecer que: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Desde este marco de constitucionalidad se desprende el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que en su artículo 2 determina como objeto "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado".

El artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 define la protección integral de niñas, niños y adolescentes como: "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior (…)".Así mismo, en el artículo 11 de dicha ley dispone que: *"El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes*".

También el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "*la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y resguardos o territorios indígenas*." Adicionalmente, corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

En este sentido la Ley 7 de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se rigen por las disposiciones de esta Ley.

El Decreto 879 de 2020, realizó la modificación de la estructura del ICBF y creó la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, en su Artículo 3 dispuso que las funciones de la Dirección de Infancia entre otras: *"1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. (…) 3. Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia. 4. Diseñar e implementar acciones para promover la gestión del conocimiento en temas relacionados con la infancia. (…) 6. Definir los esquemas de operación de los servicios de la Dirección de Infancia orientados a garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en el marco de la atención. 8. Coordinar con las Direcciones Regionales y Centros Zonales la implementación y seguimiento del modelo institucional de focalización para la promoción de los derechos la infancia y la prevención de su vulneración. (…)¨*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Así mismo, en el artículo 5 del mencionado Decreto también dispuso que las funciones de la Dirección de Adolescencia y Juventud1. A continuación, se relacionan algunas: *"1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones.*"

De esta manera, Como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y juventud son las encargadas de liderar los planes y programas relativos a la infancia, la adolescencia y la juventud para fomentar la promoción de los derechos y prevención de sus vulneraciones dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. Para ello, cuenta con la Estrategia para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que tiene por objetivo desarrollar acciones para la promoción de los derechos de niñas, niños adolescentes y jóvenes, la prevención de vulneraciones específicas, desde un enfoque territorial y transectorial, que responda a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para la protección de los derechos.

Por otro lado, con esta estrategia se aporta al cumplimiento de los alcances establecidos en los siguientes documentos CONPES:

- CONPES 3918 "Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", en los siguientes objetivos:

 ODS3- Asegurar vidas saludables y promover bienestar para todos en todas las edades, ODS 4 - Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; ODS 5 - Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; ODS 8 - Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; ODS 10 - Reducir la desigualdad en los países y entre ellos; ODS 16 - Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

- CONPES 3904 - Plan para la reconstrucción del municipio de Mocoa con niñas, niños y adolescentes atendidos en programas de promoción y prevención.

1 De manera complementaria, la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil1 , define en su artículo 5 a la persona joven como: "*toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía*".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

- CONPES 3944 - Estrategia para el Desarrollo Integral del Departamento de La Guajira y sus pueblos indígenas: con la implementación de estrategias para la prevención del embarazo en la adolescencia y número de adolescentes atendidos en programas de prevención de riesgos específicos.

- CONPES 4040 de 2021. Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud, cuyo objetivo es el de "fortalecer el desarrollo integral de la población joven urbana y rural y la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social y cultural del país." (DNP, 2021, pág. 99).

- CONPES 4100 de 2022- Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo del país, a través de adolescentes migrantes atendidos para fomentar la integración a las comunidades de acogida y el desarrollo social y económico a partir del proceso migratorio.

- CONPES 4080 de 2022. Política pública de equidad de género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país.

- CONPES 3992 - Estrategia para la Promoción de la Salud Mental en Colombia: con adolescentes atendidos en el programa para prevenir riesgos y vulneraciones, potenciando sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida y entidades asistidos en prevención de conducta suicida y entidades asistidos en prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

- CONPES 166 de 2013 - Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

- Línea de Política 2019 - Línea de política de prevención de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO).

Así mismo, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 (PNIA) surge como producto de movilizaciones y conversaciones en todo el territorio nacional, a partir de la necesidad de avanzar en la gestión territorial hacia la promoción del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

A través de la PNIA, el país se propone generar las condiciones necesarias para favorecer el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Para ello, se insta al Estado a definir su gestión de manera coherente con la comprensión de quiénes son las niñas, niños y adolescentes, cómo se expresa fácticamente, la realización de sus derechos y cuál es la manera más efectiva para llevar a cabo su responsabilidad como garante de los mismos. Lo anterior, se traduce en la Ruta Integral de Atenciones (RIA), la cual es la expresión de un acuerdo intersectorial que busca materializar las acciones requeridas para garantizar, con oportunidad y pertinencia, el ejercicio pleno de los derechos de la infancia y la adolescencia del país.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", incluye temas que están en la agenda pública y que establecen los horizontes de sentido para transitar como sociedad colombiana como el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental que buscan restablecer los derechos de la naturaleza y ubican al ser humano desde una visión armónica. Otros

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

como seguridad humana y justicia social con un enfoque restaurativo, donde se comprende el derecho humano a la alimentación y la soberanía alimentaria. Todo lo anterior en el sueño de país por la construcción de Paz total e integral de manera incluyente con actores diferenciales para el cambio donde cobran protagonismo los adolescentes y los jóvenes, con sus agendas de una cultura igualitaria diversa y libre de discriminación, por todo ello es que el ICBF actualiza su arquitectura institucional y le apuesta a la "Generación Para la Vida y la Paz" con niños, niñas, adolescentes protegidos, amados y con oportunidades así como Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida.

Por su parte, el PND 2022-2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", ubica en el centro de las grandes transformaciones a las niñas y los niños, además de buscar sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En el marco de las acciones definidas para el ICBF, se plantea una restructuración y fortalecimiento de sus programas para que, a través de estos, se promueva "el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, fortaleciendo la implementación de su política y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo. (Gobierno de Colombia, 2023)

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, se plantea como uno de los objetivos que los jóvenes sean agentes de cambio, incidiendo en todas las instancias, por lo cual el capítulo 6 de este Plan, denominado "*Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida*", establece que "las juventudes tendrán progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el buen vivir." Esto a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad territorial, de género, de pertenencia étnica, racial y campesina, de condición migrante, de condición de género, orientación sexual y discapacidad. (DNP, 2023, pág. 260). En este sentido el PND dispone que "se reforzarán las expresiones culturales y deportivas dinamizadas por la juventud, a través de múltiples actividades culturales, artísticas, y de las nuevas tendencias deportivas y recreativas." (DNP, 2023, pág. 263). Adicionalmente compromete al ICBF y al Ministerio de Educación para la búsqueda activa y el acompañamiento de jóvenes desescolarizados, promoviendo el acceso a la oferta institucional.

En este sentido es que las actividades, acciones y metodologías que se desarrollan en la Estrategia para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes se armonizan con la visión del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", ya que aborda la dimensión artística y cultural como parte fundamental para la construcción de la paz impulsando "la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación" incluyendo las formas propias, los recursos y las interpretaciones de los territorios (DNP, 2023, pág. 105). Esto implica facilitar los espacios para impulsar el arte, la cultura, la ciudadanía, recreación y el deporte como vehículo para el fortalecimiento de habilidades y vocaciones en las y los adolescentes y jóvenes, con el fin de que sean agentes de cambio y transformación social en sus territorios, contando con herramientas que permitan mitigar de esta forma los distintos riesgos que se presentan.

La Estrategia procura así mismo la construcción y/o el fortalecimiento de entornos que promuevan la capacidad de agencia, resiliencia y respuesta de los diferentes actores que son corresponsables de la protección integral (madres y padres de familia, cuidadores, líderes comunitarios, constructores de política y tomadores de decisiones, medios de comunicación, funcionarios a nivel territorial, autoridades administrativas, autoridades propias, entre otros) como garantes de la protección y el desarrollo integral.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

De esta manera las actividades realizadas en el marco de la Estrategia para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes, materializan la prestación del Servicio de Bienestar Familiar, el cual ha sido definido en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 1084 de 2015 así: "conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (…)"

1.2 Descripción de la necesidad:

La atención a la infancia y la adolescencia y juventud en el país considera fundamental la apreciación sobre el contexto actual que viven las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los territorios. Es así como a continuación, se mencionan algunas cifras relevantes para el reconocimiento de la situación de la infancia, la adolescencia y la juventud en Colombia:

Infancia:

Conforme con las proyecciones de población para 2022, tomadas a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2018 (Departamento Administrativa Nacional de Estadística DANE), en Colombia, de la población en general, el 31% que equivale a 14.258.207 personas, son niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 17 años. Particularmente, 6.344.461 de ellos se ubican entre los 6 y 13 años, lo que equivale al 44% de este grupo poblacional específico.

De acuerdo con la misma fuente, el 13% de niñas y niños anteriormente mencionados pertenecen a una comunidad étnica, lo que corresponde a un total de 804.247. La mayoría de ellos, se autorreconoce como negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a) o palenquero(a), representando el 56% con 450.372 niñas y niños. En segundo lugar, se ubica la población infantil indígena con el 44% (350.409). Ahora bien, el 0,39% (3.139) y 0,04% (327) corresponde a niñas y niños que se autorreconocen como población raizal y Rrom o gitana, respectivamente.

Por su parte, según el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social (2020), en Colombia hay 1.319.049 personas con discapacidad, de las cuales, el 8% (105.524) corresponde a niñas y niños entre los 0 y 14 años de edad.

De acuerdo con la última fuente mencionada, las niñas son el 6% del total de mujeres con discapacidad, mientras que los niños corresponden al 9% de los hombres identificados. Por su parte, los diagnósticos más frecuentes en niñas y niños con discapacidad son trastornos mentales y del comportamiento (18%), enfermedades del sistema nervioso (14%), enfermedades del sistema digestivo (13%) y malformaciones congénitas (10%).

Durante 2020, las niñas y niños entre 6 a 11 años, representaron el 33% de las personas menores de edad migrantes venezolanas (ICBF, 2022).

De igual manera, el contexto de riesgos y vulneraciones de niñas y niños es el siguiente:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

A partir de la Encuesta de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA) del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (2019), se conoce que, en Colombia, dos de cada cinco mujeres (41%) y hombres (42%) fueron víctimas de alguna forma de violencia antes de cumplir los 18 años, y, específicamente, cerca de una de cada siete mujeres (15%) y menos de uno de cada trece hombres (8%) fueron víctimas de violencias sexuales en este mismo momento del curso de vida, según lo informado por las personas de 18 a 24 años a quienes se les aplicó la encuesta.

De acuerdo con las cifras del ICBF (Sistema de Información Misional - SIM, fecha de consulta 31 de enero, 2023), en 2022 esta entidad abrió 10.729 Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) por violencias sexuales contra niñas y niños, entre 6 y 13 años. Esta cifra representa un aumento del 4% con respecto al año anterior (2021), período en el que se dió apertura a 10.332 casos.

Durante 2021, 195 niñas, niños y adolescentes ingresaron a un PARD por violencias sexuales en el entorno digital, mientras que, en 2022, este reporte presentó una leve caída, con un total de 111 registros.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2022) y su estudio “Análisis de situación de los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en Colombia (2010-2020)”, en Colombia, durante 2018, aproximadamente 340.083 niñas y adolescentes entre 10 y 19 años (9%) y 133.293 niños y adolescentes (3%) se encontraban o habían estado en situación de Matrimonios y Uniones Infantiles Tempranas y Forzadas (MUITF). Lo anterior, pudo ser establecido con base en los resultados del CNPV. De acuerdo con estas mismas fuentes de información, de los totales presentados, el 1,8% correspondió a las niñas entre los 10 y 14 años, mientras que los niños representaron el 1.6%.

De acuerdo con el informe del DANE “Situación de las mujeres rurales en Colombia”, en 2021, el 8,5% de las niñas y adolescentes entre 10 y 18 años en las zonas rurales estaban casadas o unidas. Este porcentaje es de 2,9% en las zonas urbanas y 4,3% en la totalidad del país.

En 2021, de los 612.228 nacimientos registrados en el país, el 18% fueron producto de embarazos de niñas y adolescentes entre los 10 y 19 años. Durante el año en mención, se registraron 4.708 nacimientos en niñas de 10 a 14 años. Frente al año anterior (2020), esto representa un aumento del 7% en los embarazos de este grupo de edad (DANE, Estadísticas Vitales - EEVV, 2022).

De acuerdo con el informe del DANE “Situación de las mujeres rurales en Colombia”, la tasa de fecundidad en niñas de 10 a 14 años a nivel nacional para el año 2021 fue de 2,4 lo que quiere decir que por cada 1.000 mujeres en ese rango de edad hubo 2,4 nacimientos. Según lo observado en los tres últimos años, la tasa de fecundidad en niñas de 10 a 14 años es mayor en las zonas rurales que en las zonas urbanas, por ejemplo, en 2021 las tasas fueron de 3,6 y 1,9, respectivamente.

Con respecto a la trata de personas, si bien el nivel de denuncia de este delito es muy bajo, según la Fiscalía General de la Nación (Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA, fecha de consulta 10 de abril, 2023), durante 2022, se registraron hechos por este delito contra 9 víctimas

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

entre los 6 y 11 años. Esta cifra presenta un crecimiento si se compara con el mismo período del año anterior (2021), vigencia en la que se cuenta con 4 víctimas en este rango de edad, lo que representa un aumento del 125%.

De acuerdo con las cifras del ICBF (SIM, fecha de consulta 31 de enero, 2023), en 2022 esta entidad abrió 17.469 PARD por violencia física, psicológica, omisión o negligencia contra niñas, niños y adolescentes2, esta cifra representa una caída del 8% con respecto al año anterior, período en el que se dio apertura a 18.951 PARD. A pesar de la disminución en el último año, al revisar las estadísticas desde 2018, se encuentra que el resto del período presenta un aumento año a año.

De los 17.469 PARD abiertos en 2022 por violencia física, psicológica, omisión o negligencia contra la infancia y adolescencia, el 47% (8.143 casos) corresponden a niñas y niños entre los 6 y los 14 años de edad.

Según los reportes del INMLCF, en 2022 se presentaron un total de 116 suicidios consumados en niñas, niños y adolescentes en Colombia, de 5 a 14 años, lo que, si bien representa una disminución con respecto a 2021, año en el que se reportaron 122 suicidios, al observar la distribución desde 2019, se identifica estabilidad en las cifras.

El Child Online Safety Index (COSI, puede ser traducido como Índice de Seguridad Infantil en Línea), mide el nivel de seguridad digital para niñas, niños y adolescentes y su escala se establece entre 10 (peor) a 100 (mejor). Colombia se encuentra en el nivel 67, teniendo en cuenta que sus principales carencias son apoyo o conocimiento de padres, madres y personas cuidadoras, la responsabilidad de la industria de la tecnología y la educación digital en las instituciones educativas.

Según informe publicado en 2022 por el Laboratorio para la Economía de la Educación de la Universidad Javeriana (LEE), se evidenció que entre los diez países latinoamericanos que son socios o aliados de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Colombia es el segundo país en el cual el bullying es más frecuente, donde al menos el 32% de los estudiantes en el país indicó haber sufrido acoso escolar (Universidad Javeriana, 2022)

De acuerdo con el SIM del ICBF, entre 2020 y 2022, 762 niñas, niños y adolescentes, ingresaron a PARD por convivencia educativa. Solamente en la última vigencia señalada 2022 fueron 423 (171 entre los 6 y 11 y 240 entre los 12 y 17), esta cifra es la más alta del periodo comprendido entre 2012 y 2022.

El estudio de caracterización de niñez desvinculada del conflicto armado entre 2013 y 2022, realizado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), revela un aumento del ingreso al programa de desvinculados por parte de niñas, niños y adolescentes de comunidades étnicas. La población indígena pasó de representar el 14% en el estudio anterior al 34%, mientras que la población afrocolombiana aumentó del 12% al 17% en la caracterización actual. En cuanto a la distribución geográfica de los casos de reclutamiento, se observa que los departamentos más afectados en este período fueron Antioquia (13,94%), Chocó (13,25%), Cauca (12,93%), Nariño (10,82%), Caquetá (8,48%), Arauca (5,87%), Meta (5,59%) y Putumayo (5,14%). A nivel municipal, Tumaco (Nariño) encabezó la lista seguido de Cáceres (Antioquia) y Tadó (Chocó). (UNICEF, 2023).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Según el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para las Víctimas, un total de 9.557 personas fueron incluidas como víctimas de la vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados. Sin embargo, es importante destacar que este hecho victimizante tiene un alto subregistro, lo cual significa que el número real de afectados podría ser aún mayor. Esta situación subraya la urgencia de fortalecer los mecanismos de registro y denuncia, así como de implementar estrategias efectivas de protección y prevención para garantizar la seguridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en riesgo de ser vinculados a grupos armados. Unidad para las Víctimas. (s.f.). Registro Único de Víctimas (RUV).

En relación con la situación de trabajo infantil, que se da en contextos de sectores como el agrícola, el comercial, hotelero y de manufactura las cifras del DANE (2022), registran que en Colombia hay 369.383 niñas, niños y adolescentes entre los 5 y 17 años desarrollando actividades en estos sectores que no son propias para su edad (por más de una hora diaria), percibiendo o no ingresos, en escenarios que afectan principalmente sus derechos a la educación, salud y recreación. Del total de la población de niñas, niños y adolescentes entre los 5 y 17 años, que se encuentran en trabajo infantil en los nombrados sectores un 3% representado en 73.000 niñas y niños en el rango de edad de 5 y 14 años, y un 19% equivalente a un total de 133.000 adolescentes está entre los 15 y 17 años.

La mayoría de las niñas, niños y adolescentes que realizan actividades que no son propias para su edad y que se configuran en trabajo infantil en los sectores relacionados antes, lo hacen especialmente en zonas rurales, con tendencia a ser desarrolladas por el sexo masculino y en el sector agrícola.

Considerando otra tipología de trabajo infantil, representado en oficios domésticos y relacionada por el DANE con la categoría de tasa de Trabajo Infantil Ampliado por Trabajo Doméstico no Remunerado (TTIAD), esta fuente permite identificar que son las niñas y adolescentes mujeres, quienes mayormente realizan oficios domésticos en hogares propios sin remuneración hasta por 15 horas o más, encontrando que de un total de 811.000 niñas, niños y adolescentes entre los 5 y 17 años que realizan estas actividades domésticas el 80% son niñas y adolescentes mujeres. Según vinculación por edad a este tipo de actividades, el 9% son niñas y niños entre los 5 y 14 años y el 40%, se encuentran entre los 15 y 17 años del total de la población que realiza estos oficios en el país.

Se aúna a este panorama que presenta el DANE (2022), una nueva categoría relacionada con la tasa de TTIADC que alcanza una tasa de 12,6% encontrando en esta forma de trabajo infantil una población de infancia y adolescencia entre los 5 y 17 años, que llega a un total de 986.000, representando esta última categoría la tasa más alta en el país.

En Colombia, para 2021, según el último Censo de Habitante de Calle (DANE) se identificaron un total de 227 niñas, niños y adolescentes en situación de vida en calle, de los cuales, 173 son hombres y 54 mujeres. De esta cifra, el 1,3% de la población tiene entre 0 y 4 años, el 5% son niñas y niños entre los 5 y 9 años, el 11% tiene entre 10 y 14 años. Desde el registro del SIM para el año 2022, con cierre a diciembre, fueron 3.831 niñas, niños y adolescentes, que se ingresaron a una medida de PARD por situación de alta permanencia en calle y 354 los casos por situación de vida en calle (DANE, 2022)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

En el año 2018 en Colombia, las cifras sobre pobreza multidimensional indicaban que el porcentaje de pobreza en hogares con niñas, niños y adolescentes ascendía al 45%, mientras que en los hogares con niñas, niños y adolescentes se ubicó en 55% (DANE, 2018).

En el 2018, el 64% de la población autorreconocida como indígena se encontraba en condición de pobreza multidimensional (DANE). La brecha entre indígenas y no indígenas es 2,9, es decir, por cada persona no indígena en condición de pobreza multidimensional, hay 3 indígenas en esta misma situación. Concretamente, las niñas y niños indígenas de 0 a 14 años son quienes tienen una mayor proporción de pobreza multidimensional en este grupo poblacional con el 74%.

De acuerdo con el informe del DANE "Situación de las mujeres rurales en Colombia", Tercera edición. 2021. Las mujeres mayores de 5 años que saben leer y escribir representan el 88,8% en las zonas rurales, mientras que representan el 95,9% en las zonas urbanas, es decir, una brecha de 7,4 p.p. Esta brecha es de 0,5 p.p. entre hombres y mujeres en la ruralidad.

Adolescencia y Juventud:

Según las proyecciones de población DANE, en 2023 habitan 52.215.504 personas en el territorio nacional, La población joven representa el 24,3 % de la población total del país alcanzando 12.701.952 habitantes entre 14 y 28 años, de esta, 49 % son mujeres y 51 % son hombres, y se encuentra concentrada en las zonas urbanas, ya que solo el 23,5 % habita en las zonas rurales.

Esta población afronta retos estructurales que limitan su desarrollo, ponen en riesgo el goce efectivo de sus derechos y requiere una evolución institucional para su atención: el 9,4 % se encuentra en pobreza monetaria extrema, 44,5 % residen en hogares en situación de pobreza monetaria. Así mismo se encuentra que en SISBEN IV se registran 2.585.574 de jóvenes en pobreza multidimensional. Estos desafíos durante su curso de vida limitan su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social, ambiental y cultural en el país. Las variables donde la juventud presenta más altas privaciones están asociadas a tres dimensiones críticas del desarrollo humano juvenil: empleo, educación y salud."

Con la ejecución del objeto contractual se responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de agencia, autonomía, desarrollo y construcción planes de vida con enfoque territorial de niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos con una apuesta pedagógica que se articula desde los ejes movilizadores; (I. Arte y Cultura; II. Comunicación y Narrativas III. Ciencia, conocimiento propio y TIC y IV. Deporte y Recreación); con los componentes transversales de todo el proceso (I. Fortalecimiento de habilidades, vocaciones, talentos y construcción de planes de vida; II. Promoción para la prevención especifica de riesgos; III. Promoción de la salud mental y Buen vivir y IV. Gobernanza para la construcción de paz) que se desarrollan a partir de cada encuentro.

A su vez cada encuentro se aborda desde una apuesta de las pedagogías del cuidado, del amor y la memoria, con las cuales se transita en los principios orientadores del Buen Vivir (Cuidado propio, cuidado mutuo y cuidado de lo otro) fortaleciendo de manera holística e integral el sentido de vida de cada adolescente y/o joven indistintamente del número de encuentros o el momento de la ruta metodológica (I. Esencial y II. Profundización) en el que se encuentre.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

El CONPES 4040 de 2021, en su capítulo de diagnóstica señala que los jóvenes enfrentan tres grandes barreras, a saber: a) Inequidades en las oportunidades para el desarrollo de capacidad de agencia y construcción de proyectos de vida b) Juventud con limitaciones en el goce efectivo de sus derechos y c) Frágil institucionalidad para el desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la población juvenil.

De acuerdo con los datos de la Encuesta de Cultura Política en su módulo de democracia (DANE, 2019b), solo el 13% de los jóvenes ha hecho uso de algunos de los mecanismos de participación (revocatoria del mandato, iniciativa popular legislativa o normativa, referendo aprobatorio o derogatorio, plebiscito, consulta popular y cabildo abierto) y sólo el 17% dice conocerlos. Sin embargo, habría que resaltar que el porcentaje de jóvenes que manifiesta conocer los mecanismos de participación ha venido incrementando en los últimos años en comparación con el año 2015 en donde solo el 4% dio una respuesta positiva. La encuesta también refleja que el 4,2% de los jóvenes se encuentran muy insatisfechos frente a la forma como funciona la democracia en Colombia, una sensación que decrece levemente en la población más adulta.

Por otro lado, según estudios del Ministerio del Interior, la Universidad de los Andes y el Barómetro de las Américas del año 2017, 6 de cada 10 jóvenes declaran no confiar en las instituciones democráticas. Apenas una cuarta parte de ellos, el 25,4% declara confiar en el Congreso. El 15,6% simpatiza con algún partido político y el 8,4% confía en estos. Adicionalmente, este estudio señala que los jóvenes están participando cada vez más de manera virtual, se informan y expresan a través de medios digitales: 6 de cada 10 usan Internet diariamente, mientras que cuatro de cada 10 adultos lo hacen. 4 de cada 10 jóvenes se informan a través de las redes sociales y 3 de cada 10 a través de portales web. Por otro lado, 5 de cada 10 dan clic en “me gusta” en las redes sociales y 4 de cada 10 comparten los enlaces de los contenidos que consumen (Ministerio del Interior, 2017).

En Colombia las alertas por el consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes va más allá de las tradicionales sustancias como el tabaco, el alcohol, la marihuana, cocaína o basuco. Ahora la preocupación se centra también en las drogas de síntesis y las NPS (Nuevas Sustancias Psicoactivas)[1] según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que registró 479 NPS para el año 2016 (UNODC, 2018). Y en los últimos años, las alertas se han centrado en el aumento del consumo de TUCIBI, que para el caso de Colombia, corresponde a una mezcla de múltiples sustancias con una mayor concentración de ketamina una droga disociativa de uso veterinario “con efectos alucinógenos que puede producir anestesia, cataplexia, inmovilidad, taquicardia, aumento de la presión sanguínea, nistagmo, hipersalivación, amnesia, habla confusa, pérdida de coordinación e incluso delirios, psicosis o síntomas similares a un ataque de esquizofrenia. Además, tiene un alto potencial de crear dependencia” (Observatorio de Drogas de Colombia).

En relación con los compromisos de la Dirección de Adolescencia y Juventud referente a la línea de prevención, uso y consumo de sustancias psicoactivas se encuentra en construcción del plan de acción de la Política de Drogas 2023-2033 de la guerra contra las drogas al cuidado de la vida, de la cual el ICBF hace parte de la mesa técnica interinstitucional de cuidado integral de la salud pública, los riesgos y las vulnerabilidades frente a las sustancias psicoactivas. Por otra parte, se aporta al CONPES 3992 ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN COLOMBIA, específicamente en la actividad 2.53 Brindar asistencias técnicas en prevención de consumo de sustancias psicoactivas: ABC cambiando el Chip (equipos ICBF, operadores de programas ICBF, Autoridades Locales, Agentes del SNBF). En los territorios definidos.

Frente a la Violencia Sexual según SIVIGILA 2021 se reportan 3.529 casos reportados entre los 18 y 28 años, del total de los casos el 91.07% corresponde a mujeres y el 8.93% a hombres. Así mismo esta misma fuente repora con respecto a la violencia basada en genero 26.860 casos reportados, de los cuales el 89.44% corresponde a mujeres y el 10.56% a hombres entre los 18 y 28 años.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Por su parte el año 2021 frente al 2020, se observa un incremento en el volumen de nacimientos en mujeres menores de 14 años, siendo más notorio, entre aquellas que residen en centros poblados y rural disperso, con un crecimiento del 43,3%. situación que evidencia el aumento de los casos de violencia sexual contra las niñas en la zona rural.

Las tasas de fecundidad en niñas de 10 y 14 años se sitúan en los niveles más altos para 2021 en departamentos como Guainía, Vichada, La Guajira, Chocó y Caquetá reportaron las tasas de fecundidad más altas en mujeres de 10 a 14 años, con más de 5,0 nacidos vivos por cada 1.000 mujeres. En lo corrido de la serie (2015 – 2021) Guainía y Caquetá se ubican todos los años, entre los primeros cinco departamentos con tasas más altas de fecundidad en mujeres de este grupo de edad. Para 2021 respecto a 2020, Guainía registró un incremento en la tasa de fecundidad del 100,7%, el segundo más alto a nivel departamental para mujeres entre los 10 y 14 años.

En cifras preliminares 2022, se reportan por las estadísticas vitales Dane 3500 nacimientos en niñas menores de 14 años, cifra que muestra una tendencia de reducción de nacimientos en este grupo de edad, pero esta disminución pero que no impacta significativamente la tasa de fecundidad para este grupo de edad la cual se ubica en 2.5 nacimientos por cada 1.000.
Las tasas de fecundidad en adolescentes entre 15 y 19 años se sitúan en los niveles más altos en Guainía, La Guajira, Magdalena, Cesar y Caquetá, todos con TEFE superiores a 80 nacimientos por cada 1.000 mujeres en este grupo de edad, cuando el promedio nacional es de 53.4 por cada 1000. Cifras preliminares 2022 registran 77.634 Nacimientos en adolescentes entre los 15 y 19 años lo que muestra una tendencia a la disminución.

Es frecuente que estas mismas adolescentes vuelvan a quedar embarazadas en menos de 3 años; según UNICEF (2015) el embarazo subsecuente representa la cuarta parte de los nacimientos en Colombia.

El embarazo temprano afecta de manera particular las mujeres jóvenes y su trayectoria de vida en entornos como los educativos ya que deben abandonar en la mayoría de los casos sus estudios en educación secundaria e interrumpir el tránsito a la educación superior. Según el DANE, en promedio, el 58,7% de las madres adolescentes tienen un nivel educativo de secundaria. Le siguen las madres con grado de preescolar o primaria con un 12,6%.

En promedio una joven que ha sido madre a edad temprana con respecto a otras jóvenes se enfrenta a las siguientes brechas:14,7% menos oportunidad para acceder a educación superior, 23% menos ingresos laborales. 46,8% de inactividad laboral.

El embarazo en la adolescencia y la maternidad temprana impactan de manera particular el desarrollo económico y social de los países. Según el estudio MILENA realizado por UNFPA en el año 2020 el impacto del embarazo adolescente sobre el PIB en Colombia fue del 0.58% equivalente a 1.794 millones de dólares anuales.

El reclutamiento, el uso y la utilización, de adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO), son fenómenos persistentes en varios territorios de Colombia, especialmente en aquellos en los que el conflicto armado, ha exacerbado dinámicas de violencia social por ejemplo, a partir de la presencia de estructuras armadas que detonan la existencia de actividades económicas ilegales, o de la naturalización de violencias que consolidan constructos sociales y culturales sobre algunas formas de poder. Son contextos, donde además existe una limitada capacidad institucional para garantizar derechos y brindar oportunidades de inclusión social y de desarrollo de proyectos de vida en la legalidad, adolescentes y jóvenes son vinculados a través de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño para realizar actividades de sustento o beneficio de los grupos ilegales, o también, para apoyar objetivos estratégicos de los grupos armados organizados.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hace parte de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) desde su conformación en el año 2007 y participa activamente en la implementación de la Línea de Política Pública en el marco de sus competencias, implementando programas, servicios y modalidades de atención dirigidas a la promoción de derechos y a la prevención de los factores de riesgo asociados a todo tipo de violencias, y en particular al reclutamiento ilícito, y al restablecimiento de los derechos, así como el acompañamiento a la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes desvinculados. De la misma forma, adelanta acciones para la apropiación e impulso de la implementación de la política en el ámbito territorial, a través de la articulación y coordinación con las entidades nacionales, departamentales, municipales, y con organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional.

Su atención se orienta por un objetivo general, que apunta al fortalecimiento de las capacidades de los adolescentes y jóvenes, para crear permanentemente entornos protectores frente a las diferentes vulneraciones presentes en contextos caracterizados por situaciones estructurales que agudizan la presencia de riesgos. En este sentido, estos programas y estrategias buscan también fortalecer las capacidades de las familias, las comunidades y las instituciones, a fin de generar un relacionamiento corresponsable en la promoción de mecanismos de protección integral para los Adolescentes y jóvenes.

De acuerdo con el Reporte Global sobre la Trata de Personas 2022, los niños y niñas ocupan aproximadamente un tercio del total de las víctimas, siendo el segundo grupo más vulnerado después de las mujeres. Si bien este Reporte Global, no segrega los datos por curso de vida, en Colombia de acuerdo con el informe “Caracterización de víctimas de trata de personas entre 2008 y 2022” del Ministerio del Interior, la población entre 18 y 26 años es la más afectada con el 42.8% de los casos, seguida por los adultos entre 27 y 59 años con el 41.4%. Los adolescentes entre 12 y 17 años cuentan con el 14.1%. Los adultos mayores de 59 años tienen el 0.8%.

Según el citado reporte, el 80% de víctimas son mujeres y niñas, hecho que indica que el delito de trata de personas sigue constituyendo una forma de violencia basada en género. La explotación con fines sexuales es la principal forma de explotación con el 60% de los casos, seguido del 18.9% para trabajos forzados; otras formas de explotación con el 10.9%; el 6% en matrimonio servil, la servidumbre con el 2.3%, el 1.5% en mendicidad ajena y la esclavitud con el 0.3%. Con relación a la modalidad de la trata de personas, el informe registra que el 84% de los casos se dieron en modalidad externa, mientras que el 16% ocurrieron al interior del territorio colombiano.

Según Migración Colombia, en octubre del 2017 había 470.000 migrantes venezolanos en el país y en febrero de 2022 esta cifra se reporta en 2.477.588; 333.806 regulares, 1.231.675 en proceso para acceder a los beneficios del ETPV, 617.069 regularizados y 295.038 en situación irregular (Colombia, 2022).Lo anterior implica que en aproximadamente cuatro años se ha presentado un crecimiento superior al 291% de migrantes en el país, considerándose el segundo éxodo más veloz en la historia de las migraciones por razones humanitarias, después de Siria, y el más desfinanciado por parte de la cooperación internacional (Dooley, 2019)

De estos datos, 633.881 migrantes son jóvenes, entre las edades de 18 y 29 años; 311.408 del sexo femenino y 322.473 del sexo masculino. En esta línea, las cifras estiman que alrededor 284 mil niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años, se encuentran en Colombia desde el 2012 (Colombia, 2022). Este panorama, permite identificar que el proceso migratorio en condiciones de crisis

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

humanitaria es un fenómeno que impacta profundamente las vidas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, situándolos en condiciones de indefensión y reduciendo considerablemente sus posibilidades de desarrollo.

Con respecto al ingreso de adolescentes y jóvenes al SRPA el sistema de información del ICBF aporta los siguientes datos:

- Ingresaron 6.999 adolescentes y jóvenes al SRPA. (ICBF, con corte a diciembre de 2021).
- 6.162 eran hombres, mientras que 818 eran mujeres. Las demás cifras (19) corresponden a edades de adolescentes y jóvenes que no registraron o que no se reportaron.
- La mayoría de los ingresos fue de adolescentes de 17 años de edad (2.362), seguido de los que tenían 16 años (1.688) y finalmente, los que tenían 18 años (1.022). (ICBF, 2021).
- Los departamentos que a corte del 31 de diciembre de 2021 tenían más ingresos al SRPA, fueron Bogotá (1.323), Antioquia (1.097), Valle del Cauca (882), Santander (508), Atlántico (407), Cundinamarca (306), Norte de Santander (269) y Quindío (175). (ICBF, 2021).

Dando alcance a los diferentes instrumentos de la normativa internacional y nacional sobre justicia juvenil y prevención del delito, en mayo del año en curso se aprobó la política pública de prevención del delito de adolescentes y jóvenes en comité del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA). Esta es una política criminal que comprende un conjunto de instrumentos y acciones que deben aplicar las entidades estatales a nivel nacional, con el fin de prevenir el delito y la reincidencia de adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, que se encuentran en riesgo o que han ingresado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), desde un enfoque de protección integral y en concordancia con el enfoque de derechos para el reconocimiento de la ciudadanía y la garantía de los derechos de los jóvenes.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han logrado incursionar y generar cambios en todos los ámbitos de la sociedad; su constante avance y el creciente uso que se hace de ellas también plantea nuevos retos en temas de prevención y protección de los derechos de adolescentes y jóvenes.

Según el Ministerio TIC en Colombia, los adolescentes y jóvenes son la población más activa en el uso de las TIC, afirmando que el 88% de los adolescentes y jóvenes tiene smartphone con servicio de internet (Mintic, 2017) un aumento del 12% con relación a la cifra presentada por el mismo ministerio en el año 2016, en el que se afirmaba que 76% de los y las adolescentes tiene teléfono móvil propio con voz y datos (Mintic, 2016). Este aumento del uso y acceso a las TIC por parte de los adolescentes y jóvenes suponen nuevos peligros, amenazas y desafíos que han germinado en el entorno digital poniendo en riesgo los derechos de los menores de edad en Colombia, riesgos como el ciberacoso, la ciberdependencia, el grooming, el material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y el acceso abusivo a la información personal e intimidad.

Con este relato situacional de los riesgos y brechas que inciden en la no garantía y pleno goce de los derechos de adolescentes y jóvenes del país, mediante la Modalidad para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes se aporta a la transformación social con herramientas que permitan mitigar los distintos riesgos que se presentan, además que contribuye al cumplimiento de los alcances de “Bases del Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida” las cuales hace parte integral del Plan Nacional De Desarrollo Ley 2294 De 2023.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

En consecuencia, la **ESTRATEGIA** responde a esta necesidad de fortalecimiento de la atención integral que propone como eje articulador la pedagogía para la paz y la memoria y retoma como herramienta metodológica a los centros de interés ya que estos privilegian las habilidades, vocaciones, intereses y talentos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en torno a las expresiones culturales, artísticas, científicas, ambientales, deportivas y lúdicas; todo esto, orientado a la promoción de sus derechos, la identificación de inobservancias, riesgos o amenazas, la prevención de vulneraciones, y de este modo, aportar a la exploración de proyectos de vida acorde con las características personales y territoriales.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial.

ALCANCE: La ejecución del contrato tendrá las siguientes estrategias:

- Contribuir al desarrollo y protección integral de niñas y niños de 6 a 13 años y sus familias, a través del fortalecimiento de habilidades, talentos y vocaciones, para la potenciación de sus proyectos de vida, la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial.
- Fortalecer las capacidades, habilidades, vocaciones y talentos, de las y los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, 11 meses y 29 días, a través de escenarios de acompañamiento, formación, desarrollo, promoción del buen vivir y garantía de derechos, para la construcción integral de su autonomía y planes de vida.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 Lugar de ejecución:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

El lugar de ejecución de los contratos de aportes será en los municipios de **Medellín, Abejorral, Alejandría, Amagá, Angelópolis, Argelia, Armenia, Bello, Cocorná, Envigado, Granada, Itagüí, Nariño, El Peñol, Retiro, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Luis, Santa Bárbara y Sonsón** que corresponden a la zona **62** del departamento.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar *"Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial"* corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. _____
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. __X__
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos.
81131500	Metodología y análisis.
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
93141500	Desarrollo y servicios sociales

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

93142100	Desarrollo Regional
93141700	Cultura

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial de la zona adjudicada, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y los impuestos de ley.

El presupuesto oficial para la presente contratación en la zona 62 corresponde a TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE **($3.842.000.151)**, del cual la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($3.730.097.234),** corresponde al aporte del ICBF y se discriminará de la siguiente forma:
Recursos dirección de Infancia: DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/Cte (**$2.051.884.264)**
Recursos Dirección de Adolescencia y Juventud: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/Cte (**$1.678.212.970)**

La suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE **($111.902.917),** en dinero o en especie al valor de la contrapartida ofertada por la (CORPORACION EDUCATIVA COMBOS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE BASE que resultó adjudicataria en el proceso competitivo de Selección Publica INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-003-2023SEN correspondiente al 3% del aporte del ICBF. Y se discrimina de la siguiente forma:

Contrapartida Dirección de Infancia: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/Cte (**$55.951.458,5)**
Contrapartida Dirección de Adolescencia y Juventud: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/Cte (**$55.951.458,5)**

ZONA	DEPARTAMENTO	TOTAL CUPOS ATRAPASUEÑOS	TOTAL PRESUSUPESTO ICBF ATRAPASUEÑOS	APORTE MÍNIMO 3% INTERESADO	TOTAL PRESUSUPESTO ATRAPASUEÑOS
62	Antioquia	3.580	$ 3.730.097.234	$ 111.902.917	$ 3.842.000.151
TOTAL		**3.580**	**$ 3.730.097.234**	**$ 111.902.917**	**$ 3.842.000.151**

Nota 1: Los aportes de contrapartida habilitante que realizará el OPERADOR, se incluirá en la *Cláusula del Valor y Forma de Desembolso* del anexo contrato de aporte y con ello formará parte del valor total del contrato de aporte junto con el aporte del ICBF; además se verá reflejado la información contractual registrada en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del Contrato, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos correspondientes al talento humano, refrigerios, materiales, desplazamientos y traslados, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento para la Dirección de Infancia mediante memorando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Nro: 20231260000010952 3 del 24 de agosto de 2023 y para la Dirección de Adolescencia y Juventud Nro: 20231260000010950 3 del 24 de agosto de 2023 y Nro: 20231260000010949 3 del 24 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: El operador realizará proceso de facturación de acuerdo con los productos definidos en las formas de atención según los manuales operativos que correspondan y los pagos se realizarán de manera independiente.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de Verificación:

CRITERIOS HABILITANTES

CRITERIOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las ESAL interesadas en participar deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se constate su vigencia, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual debe ser relacionado con el objeto del presente contrato de aporte.

Si la ESAL es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. Cuando se trate de ESAL extranjera, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido para la presentación de documentos expedidos en el extranjero adjuntando el poder respectivo.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar la documentación requerida. En caso de prórroga del plazo del proceso de contratación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha establecida.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Si la documentación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia o la autoridad competente en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores al presentación de la manifestación de la oferta de recursos.

b. ESTATUTOS. Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer a la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Consorcios y Uniones Temporales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente

c. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Si la ESAL interesada en presentar manifestación de oferta de recursos para el presente contrato de aporte lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las ESAL extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato de aporte ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de la ESAL extranjero que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Consorcios y Uniones Temporales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente

d. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL INSTITUTO

Para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el interesado deberá aportar:

a. Certificación de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda o la copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

En caso de encontrarse en trámite del otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, deberá allegarse certificación del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de la manifestación de interés.

Las entidades interesadas que tengan dentro de su objeto o actividad principal, los objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a) Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 del 05 de diciembre de 1995.

b) Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.

c) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el INSTITUTO deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el Instituto a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de servicios de Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Consorcios y Uniones Temporales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente

e. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si la ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

f. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ESAL interesadas en manifestar su interés deberán presentar la carta de presentación, según el modelo suministrado por la entidad, **Formato 1, Carta de Presentación de Oferta**, y los requisitos establecidos en el presente documento.

La carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El proponente debe indicar en la carta de presentación para que zona o zonas presenta su oferta.

Las ESAL interesadas deberá manifestar a través de la carta de presentación que con la presentación y firma de este documento ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Las ESAL interesadas deberá manifestar a través de la carta de presentación que autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del presente contrato de aporte y hasta su liquidación le sean notificados de manera electrónica en la plataforma de Secop II.

Las ESAL interesadas deberán manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas.

g. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Para el efecto se deberá presentar el **Formato 2- Modelo de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.**

Las ESAL interesadas manifestar interés deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, ha realizado el pago de los aportes

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

I. En caso de que la ESAL no cuente con personal a cargo deberá allegar el **Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1**.

II. En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2**.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

III. <u>Consorcios y Uniones Temporales</u>

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. (Circular Externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023, Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.)

<u>Consorcios y Uniones Temporales:</u> En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

i. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El INSTITUTO verificará si la ESAL o su representante legal se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, la ESAL podrá adjuntar dicha certificación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

j. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso la ESAL podrá anexar dicho certificado actualizado.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

l. CONSULTA RNMC

El INSTITUTO verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos.

m. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas sin ánimo de lucro, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los **Formato 3 Modelo conformación consorcio de entidades sin ánimo de lucro y Formato 4 modelo conformación unión temporal de entidades sin ánimo de lucro y Formato 5 certificado de participación independiente del interesado.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si las ESAL desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentase en forma independiente.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del contrato de aporte. La documentación presentada debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

e) Para la suscripción del contrato de aporte se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

f) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato de aporte entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

g) Los representantes legales de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.

h) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la documentación en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas del contrato de aporte.

i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la suscripción del contrato de aporte conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

j) La duración de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato de aporte y tres (3) años más.

k) <u>Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal para el proceso de contratación, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, será causal de rechazo que éste integre o presente.</u>

l) No se aceptará la presentación de documentación, bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

m) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

n) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

o) Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar con el Estado cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

n. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las ESAL extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad contada a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos, la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato de aporte y tres (3) años más. Las ESAL extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior contado a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las ESAL extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentarse mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar manifestación de oferta de recursos y para suscribir el contrato de aporte, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato de aporte y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, la ESAL extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para que la ESAL y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Contrato de aporte.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2003 de fecha 24 de enero del 2003, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Contrato de aporte y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del contrato de aporte en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, la ESAL deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

o. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de cierre del proceso no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias. https://www.redam.gov.co/information-page

El certificado no deberá tener un plazo de expedición mayor a 30 días a la fecha de cierre.

Consorcios y Uniones Temporales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente

p. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Las ESAL interesadas deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El INSTITUTO

La garantía debe ser tomada a nombre de la ESAL interesada en suscribir el contrato de aporte, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
AFIANZADO:	La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

	- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar zona o las zonas objeto de amparo
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso competitivo, zona o las zonas a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de esta y durante el período de validez especificado.

El INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será **causal de rechazo** de esta.

El interesado que presente oferta para dos o más zonas, deberá presentar garantía(s) seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar la zona o las zonas objeto de amparo.

q. ASPECTOS JURÍDICOS EVENTUALES (SÓLO PARA LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS DE RECONOCIMIENTO ESPECIAL)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

1. Certificación expedida con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles, por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993), y su representación legal, en caso de proyectarse contratación con estas entidades.
2. Certificación expedida con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles, por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (Decreto 3770 de 2008), en caso de proyectase la contratación con estas comunidades.
3. Certificación expedida con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles, por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpañy (Decreto 2957 de 2010), en caso de proyectarse contratación con estas comunidades.

c. **Compromiso anticorrupción:** Suscripción del Formato 11 compromiso anticorrupción
d. **Formato de autorización de tratamiento de datos personales:** Suscripción de Formato 12.
e. **Formato de compromiso confidencialidad:** Suscripción de Formato 13.

CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) (cuando este aplique o sea necesario por el tipo de persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, RENOVADA y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado y renovaron la información financiera respectiva. La información debe estar con corte a 31 de diciembre de 2022.

En virtud de los Decretos 399 de 2021, 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen, las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años; en consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP; por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.
En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP deberá presentar los estados financieros, estos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin, compuestos de la siguiente manera:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

a. Estado de Situación Financiera. (ESF) con cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la asamblea general o máximo órgano administrativo, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicado su número de cedula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral. (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo al año 2021, aprobados por la asamblea general, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicado su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros comparativos años 2022 y 2021, elaborados de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d. Certificado de los estados financieros expedidos conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal, debidamente firmados con número de cédula, y la indicación del número de cédula y tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique), en el que se indique el número de tarjeta profesional como contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Si por estatutos, el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad, los cuales deberán estar completos.

Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022.

Para la verificación de indicadores financieros el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados y sus debidos soportes, la falta de presentación de algún(os) documento(s) o imprecisión en la información suministrada dará lugar a rechazar la información sin afectar cualquier otra acción legal que se considere pertinente.

Los interesados deberán verificar y certificar con su firma la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022, según los estados financieros aportados, garantizando que sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea general o el máximo órgano administrativo.

EL INSTITUTO podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovados y en firme y no se tendrá en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2023: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura o primer trimestre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral primer trimestre año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros primer trimestre año 2023, (cuando aplique).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

a. **Indicadores de capacidad financiera**

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera, tomando como referencia el SMMLV del mejor año para los que se presenten con RUP, y el SMMLV del año 2022 para los que se presenten con estados financieros.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 4 Octubre 2023
71	**1,1**	**0,75**

SMMLV 2020: $ 877.803[2]
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Interpretación Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo dividido por el Activo) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capital de trabajo: (Activo corriente menos Pasivo Corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta un decimal en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear

b. Indicadores de capacidad operativa
La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto, expresado en SMLMV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros y será calculada a partir de los siguientes criterios:

a) El capital de trabajo con el cual se determinará la capacidad operativa corresponde al del año con el cual fueron habilitados, convertido en SMMLV de ese mismo año.

b) Una vez determinado el capital de trabajo en SMLMV, éste se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros y de experiencia exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Tabla 1

[2] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	71 SMMLV	429 SMMLV	1,1	0,75
2	Mayor a 429 SMMLV	857 SMMLV	1,2	0,70
3	Mayor a 857 SMMLV	1.714 SMMLV	1,4	0,65
4	Mayor a 1.714 SMMLV	3.429 SMMLV	1,6	0,60
5	Mayor a 3.429 SMMLV		2	0,55

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,4286:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,4286.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV18
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 71 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 429 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 857 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 1.714 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
5	Mayor a 3.429 SMMLV	2	0,55	16.000 SMMLV

c. CAPACIDAD RESIDUAL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima de publicación de la invitación**.**

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (–) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el Formato 6 DECLARACIÓN JURAMENTADA CONTRATOS, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor y plazo de tales contratos, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos, de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en Formato 6 DECLARACIÓN JURAMENTADA CONTRATOS.

CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS:
Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera:

Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

NOTA 1. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año en curso, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

a. CRITERIOS DE EXPERIENCIA

Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante, para la zona o zonas a las cuales presente interés, con **máximo tres (3) certificaciones** de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años[3] anteriores a la fecha de la invitación a ofertar. La sumatoria de las certificaciones deberán cumplir mínimo con 12 meses de experiencia. Cada certificación deberá tener como mínimo 4 meses de ejecución.
La experiencia debe estar relacionada con las temáticas presentadas a continuación, de las cuales deberá acreditar mínimo dos (2) de las diecisiete (17) categorías enunciadas en los literales a y b. Las dos categorías pueden ser del mismo literal o puede ser una categoría por cada literal.

a. Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades para la prevención de por lo menos uno de los siguientes riesgos:

1. Violencias al interior del hogar.
2. Violencias sexuales.
3. Violencias por razones de sexo y género.
4. Trabajo infantil y trabajo infantil doméstico - Alta permanencia y vida en calle.
5. Prevención de trabajo no protegido en adolescentes
6. Reclutamiento, Uso y Utilización
7. Prevención del delito de trata de personas.
8. Consumo temprano de sustancias psicoactivas
9. Riesgos digitales
10. Prevención de la comisión de delito.
11. Prevención del embarazo en la adolescencia.

b. Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades para la promoción de:

1. Participación
2. Enfoque diferencial:
Se desarrolla desde los siguientes enfoques: (i) enfoque de derechos humanos, bajo la doctrina de la protección integral, (ii) enfoque de género (iii) enfoque diferencial (diversidad sexual, discapacidad, étnico, migratorio, campesinos, víctimas) (iv) enfoque de desarrollo humano, (v) enfoque de curso de vida; (vi) enfoque de seguridad humana, (vii) enfoque de interseccionalidad, (viii) enfoque transectorial, (ix) enfoque territorial, (x) enfoque intercultural
3. Salud mental y el buen vivir.

[3] Se cuenta desde la expedición de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

4. Derechos sexuales y reproductivos
5. Derechos de la población migrante.
6. Promoción de habilidades esenciales del siglo XXI: pensamiento crítico, creatividad. introspección, cultura, comunicación asertiva, escucha activa, empatía, trabajo en equipo, razonamiento abstracto, habilidades científicas, manejo de emociones. habilidades cívicas, negociación, habilidades digitales.

NOTA: Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título.

EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, **no mayor a 30 días calendario y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia registradas en el RUP**. Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel.

CÓDIGOS UNSPS

Código UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos.
81131500	Metodología y análisis.
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93142100 93141700	Desarrollo Regional Cultura

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte de la experiencia relacionada.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: **Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título**.

Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia habilitante.

I. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a. El interesado podrá aportar máximo tres (3) certificaciones de experiencias para acreditar la experiencia habilitante ya sea que se presente a una o más zonas. En caso de que el interesado tenga RUP, deberá aportar tanto el RUP como las certificaciones de experiencia para acreditar la experiencia habilitante.

b. Contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la recepción de la documentación fijada dentro del cronograma de la invitación pública.

c. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **Formato 8** Experiencia habilitante de interesado, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

d. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el INSTITUTO, **solo se deberá relacionar la información** en el **Formato 8** Experiencia habilitantes del interesado.

e. Para aquellos interesados que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes –RUP (inscripción o renovación vigente para el año 2023), se requiere que los contratos o convenios que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a más tardar el último día del traslado del informe de la evaluación preliminar, de conformidad con lo previsto en el cronograma de la presente invitación, así mismo que alleguen las certificaciones que quieran hacer valer.

f. El Instituto en su evaluación revisará la certificación aportada y la información contenida en el RUP, para verificar la existencia del contrato; en caso de que no se haya actualizado su estado en el RUP (en ejecución, terminado, liquidado), verificará el mismo con la certificación anexa y con los demás medios oficiales de los que disponen las entidades del Estado.

Para acreditar la experiencia específica, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

1. Nombre del contratante.
2. Dirección y teléfono del contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Número del contrato o convenio (si tiene).
5. Objeto del contrato o convenio.
6. Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
7. Valor del contrato o convenio.
8. Estado del contrato o convenio.
9. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o convenio.
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Nota 1: De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

Nota 2: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en el evento que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Además, se tienen en cuenta las reglas a saber;

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las auto certificaciones.
3. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
6. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

Nota 3: En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las tres (3) certificaciones mínimas requeridas, únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos o convenios relacionados en el **Formato 8 Experiencia Habilitante del interesado** en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

II. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.

2. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta, siempre y cuando se acredite que las actividades que ejecutó la ESAL en dichos contratos o convenios se relacionen con las temáticas arriba señaladas.

3. Si la ESAL adjunta certificaciones adicionales a las tres (3) máximas requeridas por la entidad, se validarán las primeras tres (3) diligenciadas en el formato.

4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el INSTITUTO, la ESAL podrá acreditar la misma **relacionando la información en el Formato 8 Experiencia Habilitante del interesado** o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el INSTITUTO verifique internamente la real ejecución de estos.

5. El INSTITUTO podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

6. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual la ESAL no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Nota 1: Si se trata de una ESAL extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 2015 de Colombia Compra Eficiente, si la ESAL suscribe el contrato de aporte debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: En el evento de resultar seleccionada una ESAL extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato de aporte deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: El INSTITUTO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que la ESAL aporte.

Nota 4: La ESAL cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

c. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF.

El interesado deberá presentar el **Formato 9- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie,** suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades que serán financiadas con los recursos en dinero o especie ofrecidos por el interesado, que corresponderá mínimo al tres por ciento (3%) del aporte del INSTITUTO, que pretende comprometer para la ejecución del objeto del contrato de aporte y tendrá que seleccionar mínimo dos (2) de las actividades descritas en el **Formato 9-** Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie. El porcentaje ofertado por el interesado deberá ser distribuido en partes iguales entre las dos direcciones misionales (50% Dirección de Infancia y 50% Dirección de Adolescencia y Juventud) garantizando que las dos poblaciones objetivo (niñas y niños de 6 a 13 años y adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años) se beneficien del aporte del interesado. Así mismo, el interesado deberá seleccionar mínimo una actividad por Dirección misional.

Las actividades en la que se podrá ofertar para la Dirección de Infancia:

- ✓ Cualificación de iniciativas formuladas por los participantes, que podrán ser ejecutadas por organizaciones de base del territorio de ejecución del objeto contractual, tales como organizaciones étnicas, juveniles, de mujeres, corporaciones y personas naturales, entre otras.
- ✓ Materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las actividades propuestas, de acuerdo con las metodologías implementadas en los Manuales Operativos de la oferta para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del ICBF.
- ✓ Actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Las actividades en la que se podrá ofertar para la Dirección de Adolescencia y Juventud:

- ✓ Materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las actividades propuestas, de acuerdo con las metodologías implementadas en los Manuales Operativos de la oferta para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del ICBF.
- ✓ Actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Nota 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje, inferior al descrito anteriormente (3%), será tenida como No Cumple.

Nota 2: Tener en cuenta que el **Formato 9- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de zona a la cual desea presentarse, lo anterior teniendo en cuenta que cada zona de atención cubre unos municipios determinados.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Nota 3: El interesado deberá ofertar en el **Formato 9- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie** en mínimo dos (2) de las actividades señaladas el porcentaje y el valor en pesos que desee asignar a cada uno de ellos y especificando si los realiza en dinero y/o en especie.

Nota 4: La oferta del interesado debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, el ICBF podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción de los contratos de aportes.

.

c. EJECUCIÓN EXPERIENCIAS Y OPORTUNIDADES

En el marco de la ejecución contractual y con el fin de complementar el proceso de acompañamiento de los adolescentes y jóvenes con experiencias que sumen valor al fortalecimiento o desarrollo de sus habilidades, vocaciones y talentos, se deberán gestionar por parte del contratista actividades que guarden relación con la construcción de sus planes de vida o la aplicación de los núcleos de desarrollo en los términos establecidos en el manual operativo de adolescencia y juventud.

En este sentido, el interesado deberá comprometerse a **adelantar mínimo tres (3) experiencias y oportunidades con organizaciones de base del territorio de ejecución del objeto contractual**, tales como organizaciones étnicas, juveniles, de mujeres, corporaciones y personas naturales que tengan reconocimiento comprobable en las actividades que van a ser objeto de la gestión de experiencias. Para ello, el interesado deberá diligenciar el **Formato 14 Compromiso de Gestión de Experiencias y Oportunidades en el Territorio**, así como allegar la certificación suscrita por la organización de base de realizar mínimo las tres (3) experiencias y oportunidades en el territorio, en caso de que el interesado resulte en primer orden de elegibilidad de la zona a la cual se presentó.

El oferente que no allegue el formato anteriormente mencionado será valorado como No cumple.

d. OFERTA ECÓNOMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor **del contrato de aporte** establecido por El INSTITUTO para la zona o las zonas a los que se presente, teniendo en cuenta los siguientes valores

ZONA	DEPARTAMENTO	TOTAL CUPOS ATRAPASUEÑOS	TOTAL PRESUSUPESTO ICBF ATRAPASUEÑOS	APORTE MÍNIMO 3% INTERESADO	TOTAL PRESUSUPESTO ATRAPASUEÑOS
62	Antioquia	3.580	$ 3.730.097.234	$ 111.902.917	$ 3.842.000.151
TOTAL		**3.580**	**$ 3.730.097.234**	**$ 111.902.917**	**$ 3.842.000.151**

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

Nota 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Nota 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS CONTRATO DE APORTES SE DENOMINAN ZONAS. Esto bajo en el entendido que se publica un único proceso, el cual se encuentra loteado por zonas.

Nota 3: El interesado deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el valor de la sumatoria del aporte de El INSTITUTO y el aporte habilitante de la ESAL, así como el **Formato 7 Ofrecimiento Económico de La ESAL.**

Nota 4: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II y en el **Formato 7 Ofrecimiento Económico de La ESAL**, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

Nota 5: Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios de habilitación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El interesado que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona.

El interesado deberá acreditar o presentar **hasta dos (2) certificaciones** de experiencia **adicionales** de las presentadas en la experiencia habilitante, para acreditar la experiencia ponderable para la zona o zonas a las cuales se presente.

Para la certificación cuya experiencia esté dentro de la zona de la oferta la asignación del puntaje será el siguiente:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Fortalecimiento Territorial		
1.1 Experiencia dentro de la zona de la oferta		
a. Experiencia específica adicional en la zona de la oferta	40 PUNTOS	70
b. Territorialidad:	30 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	10 PUNTOS	10
3. Sanciones	10 PUNTOS	10
4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior	10 PUNTOS	10
Máximo	**100 PUNTOS**	**100**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Si el interesado acredita o presenta certificaciones cuya experiencia esté por fuera de la zona de la oferta, la asignación del puntaje será el siguiente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. **Fortalecimiento Territorial**		
1.1 Experiencia por fuera de la zona de la oferta		
a. Experiencia específica adicional por fuera de la zona de la oferta:	0 PUNTOS	30
b. Territorialidad:	30 PUNTOS	
2. **Experiencia Territorial del Talento Humano**	10 PUNTOS	10
3. Sanciones	10 PUNTOS	10
4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior	10 PUNTOS	10
Máximo	**60 PUNTOS**	**60**

FORTALECIMIENTO TERRITORIAL: El puntaje de fortalecimiento territorial se compone de: i) Experiencia específica adicional en la zona de la oferta que otorga un máximo de hasta 40 puntos; ii) La experiencia especifica por fuera de la zona de la oferta no otorga puntaje y iii) Territorialidad que otorga 30 o 0 puntos.

Condiciones del componente de experiencia (hasta 40 puntos)

Está experiencia debe ser **diferente a la experiencia habilitante** y podrá ser con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional donde se evidencia experiencia en alguna de las siguientes actividades:

a. Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades para la prevención de por lo menos uno de los siguientes riesgos:

 1. Violencias al interior del hogar.
 2. Violencias sexuales.
 3. Violencias por razones de sexo y género.
 4. Trabajo infantil y trabajo infantil doméstico - Alta permanencia y vida en calle.
 5. Prevención de trabajo no protegido en adolescentes
 6. Reclutamiento, Uso y Utilización
 7. Prevención del delito de trata de personas.
 8. Consumo temprano de sustancias psicoactivas

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

9. Riesgos digitales
10. Prevención de la comisión de delito.
11. Prevención del embarazo en la adolescencia.

b. Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades para la promoción de:

1. Participación
2. Enfoque diferencial:
Se desarrolla desde los siguientes enfoques: (i) enfoque de derechos humanos, bajo la doctrina de la protección integral, (ii) enfoque de género (iii) enfoque diferencial (diversidad sexual, discapacidad, étnico, migratorio, campesinos, víctimas) (iv) enfoque de desarrollo humano, (v) enfoque de curso de vida; (vi) enfoque de seguridad humana, (vii) enfoque de interseccionalidad, (viii) enfoque transectorial, (ix) enfoque territorial, (x) enfoque intercultural
3. Salud mental y el buen vivir.
4. Derechos sexuales y reproductivos
5. Derechos de la población migrante.
6. Promoción de habilidades esenciales del siglo XXI: pensamiento crítico, creatividad. introspección, cultura, comunicación asertiva, escucha activa, empatía, trabajo en equipo, razonamiento abstracto, habilidades científicas, manejo de emociones. habilidades cívicas, negociación, habilidades digitales.

EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, **no mayor a 30 días calendario y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia registradas en el RUP**. **La experiencia que se acredita como experiencia ponderable en el Formato 10 Experiencia adicional ponderable del interesado debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso.** Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel.

CÓDIGOS UNSPS

Código UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos.
81131500	Metodología y análisis.
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

93141500	Desarrollo y servicios sociales
93142100	Desarrollo Regional
93141700	Cultura.

NOTA: **Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título**.

Esta experiencia se calificará en términos de mayor tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones en una misma zona.

En cuanto a la experiencia específica ponderable, esta debe ser en la zona o zonas de la oferta

La Experiencia específica en la zona de la oferta: Es la experiencia **acreditada por los interesados en el municipio o en alguno de los municipios donde se prestará el servicio** y debe ser específica en relación con las categorías arriba señaladas. Dicha experiencia debe ser adicional y diferente a la experiencia habilitante y se acreditara en tiempo. **Para este criterio se otorgará un máximo de hasta 40 puntos.**

La Experiencia específica por fuera de la zona de la oferta: Es la experiencia **acreditada por los interesados en municipios diferentes en donde se prestará el servicio**.

Nota 1: En caso de que alguna de las certificaciones señale la ejecución de actividades específicas en algún municipio de los ofertados en la zona, esta certificación será la que se tendrá en cuenta como **experiencia específica dentro de la zona de la oferta** y será objeto de asignación de puntaje. La Experiencia específica por fuera de municipios de la zona de la oferta, no será tenida en cuenta para dicha asignación**.**

Nota 2: Las experiencias aportadas por el interesado que no cumpla con las características anteriores, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje del criterio de fortalecimiento territorial.

Cálculo del puntaje de experiencia específica adicional

La Experiencia específica adicional en la zona de la oferta: Para la aplicación de este método el ICBF procederá a determinar el mayor tiempo de experiencia adicional en tiempo y específica en la zona de ejecución del contrato de aporte, de las Ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde: A = La mayor experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo calculado en días

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

B = La experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo de cada interesado a calificar, calculada en días.
C = 40 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE:

a. El interesado podrá aportar **máximo dos (2) certificaciones** de experiencias para acreditar la experiencia ponderable en cada zona. En caso de que el interesado tenga RUP, deberá aportar tanto el RUP como la certificación de experiencia para acreditar la experiencia ponderable.

b. La certificación debe corresponder a Contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la recepción de la documentación fijada dentro del cronograma de la invitación pública.

c. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **Formato 10 Experiencia adicional ponderable del interesado**, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo

d. Para aquellos interesados que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes –RUP (inscripción o renovación vigente para el año 2023), se exige que los contratos o convenios que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a más tardar en la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el cronograma de la presente invitación, así mismo que alleguen las certificaciones que quieran hacer valer.

e. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el INSTITUTO, solo se deberá relacionar la información en el **Formato 10** Experiencia adicional evaluable del interesado.

f. El Instituto en su evaluación revisará la certificación aportada y la información contenida en el RUP, para verificar la existencia del contrato; en caso de que no se haya actualizado su estado en el RUP (en ejecución, terminado, liquidado), verificará el mismo con la certificación anexa y con los demás medios oficiales de los que disponen las entidades del Estado.

Para acreditar la experiencia evaluable, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre del contratante.
2. Dirección y teléfono del contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Número del contrato o convenio (si tiene).

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

5. Objeto del contrato o convenio.
6. Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
7. Valor del contrato o convenio.
8. Estado del contrato o convenio.
9. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en el evento que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Los contratos o contrato de aportes verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las auto certificaciones.
3. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
6. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia evaluable podrá ser la acreditada por uno (1) de sus integrantes, o por la adquirida por dicha figura plural.

2. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta, siempre y cuando se acredite que las actividades que ejecutó el interesado en dichos contratos o convenios se relacionen con las temáticas arriba señaladas.

3. El interesado en relación con la experiencia evaluable podrá presentar máximo dos (2) certificaciones. Si el interesado adjunta certificaciones adicionales a la requerida por la entidad, se validará las dos primeras experiencias diligenciadas en el **Formato 10** Experiencia adicional evaluable del interesado.

4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el INSTITUTO, el interesado podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el INSTITUTO verifique internamente la real ejecución de estos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

5. El INSTITUTO podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el INSTITUTO podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

6. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 1: Si se trata de una ESAL extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 2015 de Colombia Compra Eficiente, si la ESAL suscribe el contrato de aporte debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 2: En el evento de resultar seleccionada una ESAL extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato de aporte deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que la ESAL aporte.

NOTA 4: La ESAL cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

CONDICIONES DEL COMPONENTE DE TERRITORIALIDAD (hasta 30 puntos)

Territorialidad: Hace alusión al domicilio comercial y/o domicilio fiscal que tenga el interesado en algún municipio de la zona o zonas de la oferta.

Se asignará un puntaje de 30 puntos al interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en cualquier municipio de la zona de ejecución del contrato de aporte. Para el interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en municipio diferente a los municipios de la zona donde se ejecutará el contrato de aporte, se asignará 0 puntos.

Para figuras plurales, con que alguno tenga domicilio fiscal o comercial en cualquier municipio de la zona de ejecución del contrato de aporte, se otorgará el puntaje de 30 puntos.

Para la acreditación de este criterio se tendrá como soporte:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

- En primer lugar, el domicilio fiscal o comercial, se podrá demostrar con el registro mercantil, cuya copia debe ser expedida por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.
- En caso de que el interesado no cuente con el registro mercantil del domicilio fiscal o comercial, podrá acreditar este criterio con el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.
- Por último, cuando el interesado no pueda acreditar este criterio con ninguno de los dos documentos anteriores, podrá acreditarlo con el Registro Único Tributario.

Solo se tendrán en cuenta los domicilios fiscal o comercial registrados con anterioridad al 31 de julio de 2023.

EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (10)

Se otorgarán hasta 10 puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de talento humano residente en la zona de la oferta, **de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos**. De esta manera se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 10 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en números enteros
B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.
C = 10 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el Formato 15 de Experiencia territorial del talento humano

SANCIONATORIOS (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS).

Los oferentes que no cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se **descontarán 5 puntos** en este criterio, es decir se otorgará 5 puntos.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita no obtendrá puntaje.

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 10 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se **descontarán 5 puntos** en este criterio, es decir se otorgará 5 puntos.

FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (HASTA 10 PUNTOS)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

Con el fin de fortalecer a las organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior, afianzar y cualificar la relación del Instituto con dichas organizaciones, y avanzar en la construcción conjunta de conocimientos propios aplicables a los modelos de atención del Instituto, se otorgarán diez (10) puntos si el proponente que presente oferta cumple con alguna de las siguientes condiciones.

Estar debidamente registrado como:

a) Organismos de acción comunal de primer grado, las Juntas de Acción Comunal y las Juntas de Vivienda Comunal.
b) La Junta de Vivienda Comunal.
c) Organismos de acción comunal de segundo grado, la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
d) Organismo de acción comunal de tercer grado, la Federación de Acción Comunal.
e) Organismo de acción comunal de cuarto grado, la Confederación Nacional de Acción Comunal.
f) Cabildos Indígenas.
g) Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas
h) Consejos Comunitarios de la Comunidades Negras
i) Organizaciones de Base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas[4].

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá allegar la certificación debidamente expedida por el Ministerio del Interior con una vigencia no mayor a seis (6) meses.

Para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, el presente criterio podrá ser acreditado por uno (1) de los integrantes de dicha figura plural

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%)** de los puntos establecidos en el proceso a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, en una misma zona, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de

[4] Ley 2166 de 2021 - Desarrolla Artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del interesado, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 4 Octubre 2023	
		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25	

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 4 Octubre 2023
		%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Así mismo, allegará el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica. No se podrá acreditar esta circunstancia mediante planillas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los interesados plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 4 Octubre 2023
		La mayor proporción se definirá en relación con el número de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los interesados plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
	6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o	PERSONA NATURAL

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 4 Octubre 2023
	reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. INTERESADO PLURALES Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 4 Octubre 2023	
	proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el interesado plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural.	mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural. (b) el integrante del interesado plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un interesado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 4 Octubre 2023
		o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
	9. Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o	Para acreditar este criterio el interesado persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un interesado plural se deberá presentar el documento de conformación del interesado plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023
representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural .	empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al proponente el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Definido en el parágrafo 2.

PARÁGRAFO 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos **no son subsanables** toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la correspondiente la Sede Nacional de EL INSTITUTO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 3: En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el ICBF no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

PARÁGRAFO 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARÁGRAFO 5. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los interesados o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 6: La presentación de la documentación para realizar la aplicación de los Criterios de Selección objetiva y desempate se deberá entregar junto con la presentación de la manifestación de oferta.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

"No aplica"

7. OBLIGACIONES.
El apartado de obligaciones quedará condensado en el anexo: CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE.

8 FORMA DE PAGO.

El aporte efectuado por **EL ICBF**, será realizado a través de cuatro (4) pagos en cada uno de los contratos de aportes.

Los aportes del presente contrato se realizarán en mensualidades vencidas o previa aprobación del supervisor del contrato, contra servicio efectivamente prestado y previa presentación de los soportes por parte del **OPERADOR**, como se registra en la siguiente tabla:

Desembolso por mes de operación	Etapa	Periodo	Hasta el Porcentaje	Valor del aporte ICBF – Dirección de Infancia	Valor del aporte ICBF- Dirección Adolescencia y Juventud – Propios	Total Contrato
1	Alistamiento	15 días	10%	205.188.426,4	167.821.297,0	373.009.723,4
2	Atención	Mensual	30%	615.565.279,2	503.463.891,0	1.119.029.170,2
3	Atención	Mensual	30%	615.565.279,2	503.463.891,0	1.119.029.170,2
4	Cierre	15 días	30%	615.565.279,2	503.463.891,0	1.119.029.170,2

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

EL OPERADOR deberá presentar facturas o cuenta de cobro de manera independiente por CDP, es decir por cada una de las Direcciones de Infancia y Adolescencia y Juventud.
EL OPERADOR deberá indicar de manera independiente por cada Dirección el porcentaje de contrapartida de la Dirección de Infancia serán de: 1,5%
EL OPERADOR deberá indicar de manera independiente por cada Dirección, el porcentaje de contrapartida de la Dirección de Adolescencia y Juventud serán de: 1,5%.

Se discriminará por Direcciones de la siguiente manera:

- **Para la Dirección de Infancia**

Pago único etapa de alistamiento: Por una (1) sola vez durante la ejecución del Contrato, **EL ICBF** reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y Búsqueda Activa equivalente a **$115.475** por cupo focalizado (niño o niña) durante este periodo. El pago solo será desembolsado previa autorización del supervisor del contrato, correspondiente a todos los productos definidos en el numeral ***4.2 Etapa de Alistamiento: Preparación para la prestación del servicio*** **-** Planes, informes y reportes de la etapa de alistamiento. **Operación de Encuentros: EL ICBF** reconocerá y pagará a **EL OPERADOR**, en mensualidades vencidas, el valor cupo niña/o mensual para la operación de los encuentros a desarrollar, correspondiente a la suma de **$175.668**. **Actividades de Cierre: EL ICBF** reconocerá y pagará al operador por una (1) vez, el valor cupo niña/o de las actividades de cierre **$129.304**. Este valor se pagará por cada niña y niño [OBJ], para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al **ICBF** los soportes de listados de las niñas y niños, participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Periodos de corte en la Operación de los Encuentros: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros, se pagará por niña y niño asistente a los encuentros realizados en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos para la emisión del certificado de cumplimiento, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del **ICBF**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del pago:

EL OPERADOR del servicio debe presentar los siguientes documentos, para que el supervisor del Contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:

a. Reporte de asistencia de las niñas y niños, a los encuentros realizados, de acuerdo con los mecanismos de reporte establecidos por **EL ICBF**.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del **OPERADOR**, cuando a ellos haya lugar.
d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del Contrato e implementación de la estrategia, expedida por el representante legal, o revisor fiscal del **OPERADOR**.
e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del **OPERADOR** y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
f. Informe mensual de gestión para aprobación del Supervisor del Contrato, el cual da cuenta de la prestación del servicio que brindó **EL OPERADOR**, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del **OPERADOR**, de acuerdo con el Formato de Informe Mensual provisto por **EL ICBF**.

PARÁGRAFO TERCERO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de LOS OPERADORES: a. **EL OPERADOR** radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del Contrato en **EL ICBF**. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si **EL OPERADOR** radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del **OPERADOR**, el supervisor del Contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al **OPERADOR** y establecerá con éste, el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor, se debe dar inicio al trámite de pago al **OPERADOR**.

EL ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

- **Para la Dirección de Adolescencia y Juventud**

Primer desembolso, Etapa de alistamiento. El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

a) Directorio del talento humano contratado por **EL OPERADOR**, en formato establecido por **EL ICBF**, y según los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
b) Listados de asistencia y material presentado en la capacitación y encuadre técnico inicial con el talento humano
c) Registro de posibles participantes: adolescentes y jóvenes.
d) El plan de mitigación del riesgo de deserción.
e) Plan de sistematización que hará parte del informe final.
f) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

g) Realización del Perfil 360 medición de entrada.
h) Listados de asistencia y actas que evidencien la articulación con las Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF y las entidades territoriales (Alcaldías, Gobernaciones, etc.), para facilitar el adecuado desarrollo del proceso en territorio.
i) El Plan de Acción que establece la ruta de acción que **EL OPERADOR** desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir el plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.
j) Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el supervisor del Contrato, según formato definido por **EL ICBF.**

Para los desembolsos segundo al cuarto. El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor, una vez cumplido el tiempo real de atención (mensual: desembolso 2, 3 y 4) de conformidad con el plan de acción aprobado por el supervisor, de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado: **A)** Reporte de los encuentros y actividades realizadas en el periodo de atención objeto del desembolso correspondiente, anexando las planillas de asistencia en el sistema de información o medio físico que determine **EL ICBF**. **B)** Informe de la ejecución financiera del mes anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello **EL ICBF**. **C)** Informe mensual del período anterior, en el formato establecido por **EL ICBF** que dé cuenta de la prestación del servicio que brindó **EL OPERADOR** de la Modalidad y el cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del presente contrato con las respectivas evidencias que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello **EL ICBF**. **D)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por **EL ICBF**, con corte al mes inmediatamente anterior al pago, en caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras aportar el reporte emitido por la entidad financiera. **E)** certificado de cumplimiento de la obligación de "Garantizar la permanencia de los y las adolescentes y jóvenes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres presenciales establecidos para la estrategia" y el cumplimiento del cargue de la información en el sistema de información del **ICBF**, expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez terminado cada mes de ejecución el supervisor deberá descontar el costo variable de los participantes que no asistieron a al menos el 80% de los encuentros programados para el mes de atención. Así mismo, al culminar cada fase técnica (I. Esencial y II. Profundización) de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, el supervisor descontará el 15% del costo-cupo de los participantes que no terminaron con la fase técnica (se entiende que el participante ha culminado la fase cuando cumple con el 80% de la asistencia a los encuentros). La asistencia deberá estar registrada en el sistema de información del **ICBF.**

PARÁGRAFO QUINTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **OPERADOR** y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del Contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, **EL OPERADOR** deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

PARÁGRAFO NOVENO: Para cada pago se deberá presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información que determine **EL ICBF.**

PARÁGRAFO DÉCIMO: Aportar certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información que determine **EL ICBF.**

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

El ICBF, designará a la Coordinadora del GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato de aporte el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Contrato de aportes del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, y al Grupo jurídico.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaría, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1.CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4 Octubre 2023

LABORALES: Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más**. 4**. Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En cuantía equivalente a 400 SMLMV deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ELCONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión 118 de fecha 04 de octubre de 2023, en el Comité de Contratación de la dirección Regional Antioquia, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
13.2 Flujo de pago

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 4 Octubre 2023**

13.3. Manual Operativo
13.4 Cláusulas contractuales generales del contrato de aporte del proceso competitivo cuyo objeto es: - prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial
13.5 Cláusulas contractuales específicas del contrato de aporte del proceso competitivo cuyo objeto es: - prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial
13.6. Memorando de orientaciones
13.7. Resolución 5747 del 3 de agosto de 2023
13.8. Estudio de costos
13.9. Indicadores financieros.
13.10 Acta de comité de contratación

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA DE GRUPO DE ATENCION EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICION.	CATALINA GARCIA ROBLEDO	

Elaboró: Sandra Milena Arroyave Cárdenas. Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Vanessa Alvarez Echavarria. Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

PÚBLICA